

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
LEGISLATURA MUNICIPAL
GUAYNABO, PUERTO RICO**

RESOLUCIÓN

Número: 16

Serie: 2014-2015

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, A TRAVES DE SU ALCALDE HONORABLE HÉCTOR O' NEILL GARCÍA, A TRANSIGIR EL CASO DE ANTONIO PUJALS Y OTROS VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO TRIBUNAL SUPERIOR, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN; CASO NÚMERO DDP 2009-0241 (702) SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS; Y AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

POR CUANTO:

En síntesis, la parte demandante alega que para julio de 2006, el Municipio de Guaynabo comenzó a construir la carretera conector Periferal Sur. Alega además que durante la construcción y aún al momento de la radicación de la demanda el 18 de marzo de 2009, el Municipio causó grietas y subsiguientes filtraciones a las propiedades de los demandantes, debido a la constante vibración de los equipos de compactación vibratorios, inundaciones frecuentes de agua y lodo, provenientes del terreno municipal, ya que se cerró la salida natural de las aguas a lo largo de todas las propiedades de los demandantes y hongo causado por el agua y la humedad.

POR CUANTO:

La cantidad reclamada originalmente en la demanda es de \$2,000,000.00 por daños a la propiedad y \$500,000.00 por daños y angustias mentales. Los abogados del Municipio recomendaron realizar una oferta por \$50,000.00. Al presente, la parte demandante está dispuesta a transigir el caso por dicha cantidad.

POR CUANTO:

Los abogados del Municipio de Guaynabo recomendaron transigir esta reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad real de que el Tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad.

POR CUANTO:

Esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideración los daños alegados más honorarios de abogado y la propuesta para transigir este caso por \$50,000.00. Que como parte de esta transacción, el Municipio pagará, a la parte demandante, la suma antes mencionada en dos plazos, a saber: un primer plazo de \$25,000.00 a ser pagado en o antes

del 31 de julio de 2015 y un segundo pago de \$25,000.00 a ser pagado el 30 de noviembre de 2015.

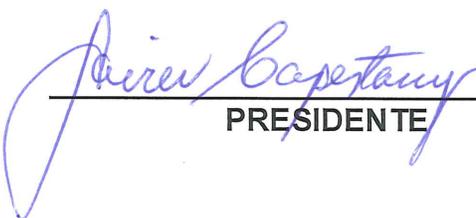
POR CUANTO: El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponerse mediante sentencia adversa al Municipio.

POR TANTO: **RESUEL VASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 12 DE FEBRERO DE 2015.**

SECCIÓN 1ra.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, a través de su Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de este documento por la suma global de \$50,000.00 como pago total, final y firme a las 6 familias demandantes, que son las siguientes: Antonio Pujals y Angeles Reyes, Beda Feliciano Escudero, Rosa M. Cruz, Angeles Sánchez y su esposo Miguel Manzano, José A. Reyes Muñoz y Ramonita Sánchez. Esto sin admisión de responsabilidad de parte de los demandados hacia la parte demandante antes mencionada. El Municipio pagará, a la parte demandante, la suma antes mencionada en dos plazos, a saber: un primer plazo de \$25,000.00 a ser pagado en o antes del 31 de julio de 2015 y un segundo pago de \$25,000.00 a ser pagado el 30 de noviembre de 2015.

SECCIÓN 2da.: Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el desembolso correspondiente.

SECCIÓN 3ra.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

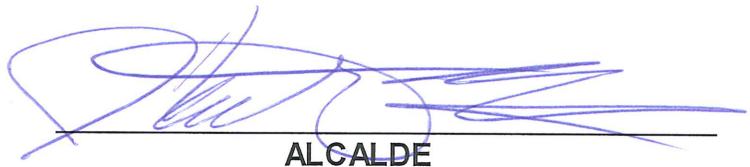


PRESIDENTE

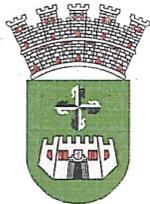


SECRETARIO

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 13 de febrero de 2015.



ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Javier Capestan y Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, José A. Suarez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 16, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 12 de febrero de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestan y Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Carlos Álvarez González
Ándrés Rodríguez Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Aida M. Márquez Ibáñez

Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González
Luis Rodríguez Díaz
Ángel O'Neill Pérez
Luis C. Maldonado Padilla
Omar Llopíz Burgos

Ausentes y Excusados: Natalia Rosado Lebrón, Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 13 de febrero de 2015.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, hoy 13 de febrero de 2015.



Lcdo. José A. Suárez Santa
Secretario Legislatura Municipal